



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 25 de Noviembre de 2014.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°789/14-HCD

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 25/11/14, sobre tablas por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7574/14

Artículo 1º.- Convalídase el Acuerdo Marco de “Cooperación y Asistencia”, celebrado entre la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Asesor General de Gobierno Dr. Gustavo Ferrari y el H. Concejo Deliberante de Mercedes (B), representado por el Señor Presidente Ing. Agr. Marcelo Denapole, el día 22 de octubre de 2014.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-


Saludo al Señor Intendente
Municipal, muy atentamente.-

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA ASESORÍA
GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL H.
CONCEJO DELIBERANTE DE MERCEDES**

En la Ciudad de La Plata a los 22 días del mes de octubre de 2014, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA ASESORÍA", representada en este acto por el Asesor General de Gobierno, Dr. Gustavo FERRARI, por una parte y el H. CONCEJO DELIBERANTE DE MERCEDES, en adelante "EL CONCEJO", representado en este acto por el Presidente del H. Concejo Deliberante, Ing. Marcelo Ovidio DENAPOLE, por la otra, suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia, en adelante el "ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

 **ANTECEDENTES:**

Que mediante el dictado de la Resolución N° 6/14 del Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el Programa de Cooperación y Asistencia a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el PROGRAMA, cuyos principales objetivos consisten en fortalecer los respectivos servicios de asistencia jurídica municipales, capacitando y cooperando con sus agentes responsables y generando criterios y pautas jurídico legales uniformes que contribuyan a optimizar la calidad y eficiencia del ejercicio de la función administrativa municipal.

 Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO, conforme los términos y condiciones que se exponen a continuación:

PRIMERA. Objeto. La ASESORÍA se compromete a prestar colaboración y asistencia al CONCEJO, a través de acciones concretas de asesoramiento, formación, capacitación y toda actividad que permita mejorar y optimizar los servicios de asistencia jurídica de éste último, a efectos de encauzar y orientar el ejercicio de la función administrativa municipal en el marco de la juridicidad y del pleno respeto por la legalidad del accionar administrativo.

A tal fin, el CONCEJO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para lograr elevados niveles de capacitación y especialización de sus agentes públicos, a los fines de optimizar la eficiencia del desempeño de sus servidores públicos y cumplir con los objetivos propuestos en el PROGRAMA.

SEGUNDA. Ejecución. Las acciones y proyectos inherentes al Programa de Cooperación y Asistencia serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante de éste y serán suscriptas por los titulares del área en que se desarrollará el proyecto o por los funcionarios que estos designen, con rango no inferior a Subsecretario para el caso de la Asesoría General de Gobierno. En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes.

TERCERA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, prorrogable tácitamente por idénticos periodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

Cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra emitido con sesenta (60) días de anticipación.

CUARTA. Obligaciones. Sin desmedro de los compromisos específicos asumidos por las PARTES, al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, los firmantes se comprometen a cumplir con los compromisos relacionados al desarrollo y ejecución de los objetivos generales acordados.

QUINTA. Ausencia de Exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales.

SEXTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SÉPTIMA. Domicilios. A los efectos del presente, la ASESORÍA constituye domicilio en calle 9 N° 1177 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y denuncia la siguiente casilla de correo electrónico: privada@asesoria.gba.gov.ar, por su parte el CONCEJO fija su domicilio en la calle Av. 29 n° 575 Piso 1° de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, denunciando la casilla de correo electrónico que se detalla a continuación: hcdmercedes@speedy.com.ar

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Dr. GUSTAVO FERRARI
Asesor General de Gobierno

SECRETARÍA DE GOBIERNO